



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 34

30 JUL. 2002

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 22 del 11 de junio de 2002.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 27° Literal j), del Acuerdo N° 120 de 1993, y

CONSIDERANDO :

Que el Consejo Académico en sesión N° 11 del 11 de junio de 2001, aprobó el Calendario Académico para el SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2002, en la SEDE CENTRAL, y las FACULTADES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que por Resolución N° 22 del 11 de junio de 2001 se establecieron las fechas del Calendario Académico para el Segundo Semestre de 2002, en la Sede Central, y en las Facultades Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá.

Que el Consejo Académico en sesión 14 del 30 de julio de 2002, en razón a las dificultades socio-económicas de los estudiantes de la UPTC, determinó modificar parcialmente la Resolución N° 22 del 11 de junio de 2002, (Calendario Académico), en el sentido de ampliar la fecha del pago de matrícula a los estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 22 del 11 de junio de 2002, (Calendario Académico), en el sentido de ampliar la fecha del pago de matrícula a los estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así :

Handwritten signature

1. Diferir el costo de las matrículas del Segundo Período Académico de 2002, para los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuyas liquidaciones de matrículas sean superiores a 0.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMVL), así :

- a) Una Primera Cuota correspondiente al 40% del valor de la Matrícula que será cancelada a más tardar el día 9 de Agosto de 2002.
- b) Una Segunda cuota correspondiente al 30%, la cual será cancelada en la fecha límite del día 10 de Septiembre de 2002.
- c) Una Tercera cuota correspondiente al 30% restante hasta el día 10 de Octubre de 2002.

Los estudiantes cuyo costo de matrícula sea menor o igual a 0.5 SMMLV, deberán cancelar la totalidad del valor de matrícula a más tardar el 9 de Agosto de 2002.

2. Los Estudiantes de la UPTC entregarán en la Dirección Administrativa, como garantía para los pagos, dos letras de cambio, a la fecha límite de cada cuota y un pagaré adjunto debidamente autenticado. Fotocopia de los mismos será presentada al Director de la Escuela al momento de la inscripción.

3. La Universidad queda facultada para emprender las acciones que considere pertinentes en contra de aquellos estudiantes que incumplan los plazos de pago de las cuotas establecidas, en el numeral 1.

4. Los estudiantes que se acojan a este plan de pagos, deberán entregar en la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico, la copia original de recibo de pago, de cada una de las tres cuotas, expedida y sellada por el Banco autorizado. Cumplido cada requisito de cuota, la Universidad devolverá el documento en prenda de garantía suscrito por el estudiante.

5. El pago diferido y fraccionado por cuotas, rige únicamente para aquellos estudiantes que no adeuden matrícula o cualquier otro pago con la Universidad, a la fecha.

6. Las inscripciones podrán realizarse, una vez cancelado el valor del 40% inicial de la matrícula, para lo cual se requiere presentar el recibo de pago total o parcial de matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a **30 JUL. 2002**


OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
 Presidente Consejo Académico


NUBJA ELENA PEDRAZA VARGAS
 Secretaria Consejo Académico